

Segundo.—Crear la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Alto Esera en agrupación con los municipios de Sesué y Villanova.

Tercero.—Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación de la Mancomunidad Alto Esera, Sesué y Villanova, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarto.—Esta resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de diciembre de 1999.

**El Director General de Administración
Local y Política Territorial,
ALFREDO BONE PUEYO**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

2348 *ORDEN de 15 de diciembre de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de atención continuada del personal de carreteras.*

La Diputación General de Aragón y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de la Función Pública alcanzaron, por unanimidad, un Acuerdo de Atención Continuada del Personal de Carreteras, en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1999, que ha sido aprobado expresa y formalmente, ratificándolo, por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de diciembre de 1999.

En su virtud,

Artículo único.—Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de diciembre de 1999, cuyo texto se transcribe:

«Se acuerda:

Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo suscrito entre la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales, alcanzado en la Mesa de la Función Pública, que figura como anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Zaragoza, 15 de diciembre de 1999.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Función Pública,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**ANEXO
ACUERDO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEL
PERSONAL DE CARRETERAS**

La necesidad de realizar servicios de mantenimiento de carreteras fuera de la jornada de trabajo resulta patente dados los diversos incidentes que vienen sucediéndose y que no deben soportar los usuarios.

Para ello debe hacerse uso de las previsiones contenidas en el artículo 6,3,4 d) del Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón cuando establece que en aquellos casos en que la prestación de servicios requiera un régimen de trabajo con

disponibilidad del trabajador durante un periodo de tiempo previamente determinado podrá establecerse, mediante Acuerdo de la Diputación General de Aragón y los representantes de los trabajadores, turnos de guardia con presencia física o localizada, fijando a continuación la forma de retribuir dichas horas de guardia mediante el correspondiente complemento salarial.

Por otro lado los servicios a prestar no están encomendados exclusivamente a personal laboral por lo que cuando se trate de funcionarios la retribución a percibir por tales guardias deberá efectuarse en función de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

A tal efecto en la reunión de la Mesa de la Función Pública del día 2 de diciembre de 1999, se alcanza unánimemente el siguiente acuerdo:

Primero.—Con objeto de hacer frente a las distintas emergencias que puedan presentarse a lo largo del año, se establece un sistema de prestación de servicios en régimen de atención continuada para el personal funcionario y laboral de carreteras, en los términos previstos en este acuerdo y la legislación vigente.

Segundo.—A efectos de lo dispuesto en el apartado primero se distinguirá entre las situaciones de emergencia ante desprendimientos, riadas, lluvias, etc. ... y las causadas por hielo y nieves. En el primer caso la prestación de servicios en régimen de atención continuada se llevará a cabo con una diferente dotación de personal según sea de lunes a viernes o los sábados y festivos durante todo el año, y en el segundo en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo de cada año, igualmente en sábados y festivos.

Tercero.—La atención continuada durante los sábados y festivos de todo el año abarcará a las tres provincias de Aragón, efectuándose mediante un equipo formado por:

—1 Capataz (de Brigada, Cuadrilla y Explotación), o Celador.

—1 Oficial 1ª Conductor.

—2 Peones Camineros, Especializados, o Peones.

Dicho equipo estará constituido en los siguientes Parques:

—Provincia de Huesca: Huesca, Jaca, Graus (Ainsa), y, Fraga en rotación con Barbastro.

—Provincia de Teruel: Teruel (Rubielos de Mora, Cantavieja y Aliaga), Alcañiz (Alcorisa y Valderrobles) y Calamocha (Muniesa).

—Provincia de Zaragoza: Zaragoza (Belchite, y Villanueva), Calatayud (Daroca), Borja, Ejea de los Caballeros (Salvatierra) y Caspe.

Asimismo se establece en todos los Parques anteriormente indicados, una guardia de lunes a viernes durante todo el año, que comenzará al final de la jornada diaria, hasta el inicio de la del día siguiente, sin perjuicio de las horas de presencia que sean necesarias durante el tiempo preciso para resolver la emergencia. Dicha guardia estará constituida por dos trabajadores, en turno semanal (Capataz-Celador-Oficial 1ª) uno de ellos con carnet de conducir, y un Peón (Caminero-Especializado-Peón).

Cuarto.—La atención continuada prevista para el segundo de los casos del apartado segundo, durante la temporada definida como de vialidad invernal, será prestada en las tres provincias, con los siguientes equipos:

Huesca: Parques de Jaca y de Graus. En cada uno de ellos:

—1 Capataz (de Brigada, Cuadrilla y Explotación), o Celador.

—4 Oficiales 1ª Conductor.

—4 Peones Camineros, Especializados, o Peones.
—1 Mecánico Revisor u Oficial 1ª-2ª Oficios Varios (Mecánico).

Teruel: Parques de Calamocha y de Cantavieja. En cada uno de ellos:

—2 Oficiales 1ª Conductor.
—1 Vigilante de Explotación.
—1 Auxiliar Administrativo o, en su defecto, peón especializado o peón caminero.

Parques de Aliaga y Muniesa. En cada uno de ellos:

—1 Oficial 1ª Conductor.
—1 peón.

Parque de Alcañiz.

—2 Oficiales 1ª Conductor.
—1 Vigilante de Explotación.

Parque de Teruel.

—4 Oficiales 1ª Conductor.
—2 Vigilantes de Explotación.

—2 Mecánicos Revisores u Oficial 1ª-2ª Oficios Varios (Mecánico).

—1 Auxiliar Administrativo o, en su defecto, peón especializado o peón caminero.

Zaragoza: Parque de Zaragoza.

—2 Oficiales 1ª Conductor.

—2 Mecánicos Revisores u 1ª- 2ª Oficios Varios (Mecánico).

Parque de Calatayud y Ejea de los Caballeros. En cada uno de ellos:

—2 Oficiales 1ª Conductor.

No obstante los equipos previstos en este apartado para la temporada de vialidad invernal, continuarán también operantes los equipos previstos en el apartado tercero a excepción de los relativos a los parques de Jaca y Graus, que quedarán en suspenso asumiendo sus funciones el equipo de dicha vialidad invernal de los citados Parques.

Quinto.—La prestación de servicios en régimen de atención continuada, durante todos los sábados y festivos del año (por emergencias derivadas de desprendimientos, riadas, lluvias, etc.) se llevará a cabo mediante un sistema de guardias de localización, desde las 8 horas del sábado o festivo y hasta las 8 horas del primer día inmediato laborable.

Se considerará guardia de localización, la efectuada a través de un teléfono móvil que custodiará un Capataz o Celador, quien recibido el aviso, a través de Protección Civil, Guardia Civil, o cualquier Institución o particular, reclamará la presencia del resto de los componentes del equipo, que prestan su guardia de localización, acudiendo al punto donde se hubiere producido la emergencia a la mayor inmediatez, por lo que valorará y realizará las tareas precisas, pasando igualmente a percibirse la retribución correspondiente al tiempo de presencia y, en el supuesto de no poder adoptar la decisión oportuna, reclamará la presencia del Ingeniero de guardia. Se realizará el tiempo de presencia física que sea preciso para resolver la emergencia.

La coordinación de los Parques en cada una de las Provincias se llevará a cabo por un Ingeniero (Superior o Técnico) de la Subdirección de Carreteras correspondiente.

El Ingeniero, en principio efectuará guardia de localización, salvo que el carácter de la emergencia, aconseje su presencia en el lugar.

Sexto.—La retribución a abonar como complemento de atención continuada y en el correspondiente concepto retributivo para el personal funcionario por guardia de localización será la resultante de multiplicar por 6 el importe/día que corresponda al complemento específico «B» funcional anual del nivel asignado a la categoría profesional del trabaja-

dor o del funcionario, todos los sábados y festivos del año y por 4 durante las guardias previstas de lunes a viernes, ambos inclusive e, igualmente, durante todo el año.

La cuantía de las horas de presencia vendrá determinada por el resultado de multiplicar por 6 el importe hora obtenido al dividir el que corresponda al complemento específico «B» funcional anual del nivel asignado a la categoría profesional del trabajador o del nivel del funcionario, entre 1665 horas.

Séptimo.—Las retribuciones previstas en este acuerdo absorberán cualquier otra cantidad que el personal afectado pudiera percibir por la prestación de servicios fuera de la jornada laboral establecida, siendo incompatibles con la percepción de gratificaciones y horas extraordinarias para los mismos supuestos.

No se tendrá en cuenta a los efectos previstos en el párrafo anterior el sistema retributivo contemplado en el artículo 8.4 del vigente Convenio Colectivo para los casos de actividad normal al margen de las guardias recogidas en este acuerdo.

Octavo.—La planificación de las guardias de localización se realizará cuatrimestralmente y se pondrá en conocimiento de los representantes del personal para su información. Igualmente, las guardias planificadas se expondrán en los Parques correspondientes con antelación suficiente.

Noveno.—Este Acuerdo podrá ser denunciado por ambas partes, estableciéndose, a tal efecto, un plazo de preaviso de tres meses.

De existir denuncia, las partes procederán a negociar un nuevo acuerdo expreso, teniendo en cuenta las redimensiones de plantilla que pudieran haber tenido lugar durante la vigencia del presente Acuerdo. Hasta que no se alcance un acuerdo expreso, este Acuerdo quedará prorrogado en sus propios términos.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2349

ORDEN de 9 de diciembre de 1999, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueban diversas ayudas en la modalidad de giras a favor de grupos y compañías teatrales aragonesas.

Vista la propuesta de concesión de ayudas al teatro que formula la Dirección General de Acción Cultural, oída la Comisión Calificadora a la que se refiere el art. 9.2 de la Orden de 29 de marzo de 1999 por la que se convocan ayudas al teatro para 1999 (BOA número 29 de 9 de marzo), y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 25 de la Ley 1/1995 de 16 de febrero del Presidente y del Gobierno de Aragón.

He dispuesto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan y en las cuantías que se especifican:

Grupo o Compañía	Lugar de la gira	Ayuda propuesta
EL SILBO VULNERADO	ARGENTINA	400.000 pts.
TEATRO DE LA RIBERA	JORDANIA	400.000 pts.
TITIRITEROS DE BINEFAR	EE.UU.	300.000 pts.
GES MANAGEMENT	ARGENTINA	300.000 pts.
LA LUNA TEATRO	PRINCIPADO DE ANDORRA	100.000 pts.
ARTEA PRODUCCIONES	ESPAÑA	100.000 pts.
NOBA PRODUCCIONES	ESPAÑA	150.000 pts.
TRAPALANDA	ESPAÑA	150.000 pts.
CALEIDOSCOPIO	ESPAÑA	100.000 pts.
NUEVO TEATRO DE ARAGON	ESPAÑA	280.000 pts.
PRODUCCIONES VIRIDIANA	FRANCIA	150.000 pts.
LA RUEDA TEATRO	FRANCIA	200.000 pts.
FIREWALK THEATRE	ESPAÑA	150.000 pts.
TITERES ARBOLE	ESPAÑA	220.000 pts.
	TOTAL	3.000.000 pts.